

**APRUEBA ORDENANZA QUE FIJA
HORARIOS DIFERENCIADOS PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS QUE
EXPENDAN BEBIDAS
ALCOHÓLICAS.**

INDEPENDENCIA, 09 ABR 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1455/2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 581 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 130, realizada el jueves 09 de abril de 2020; Providencia N° 725 de Alcalde de 25 de marzo de 2020, recepcionado por Secretaría Municipal, el 25 de marzo de 2020; Memorandum N° 256 de Director Asesoría Jurídica de 24 de marzo de 2020; Artículo 21, inciso quinto, ley N° 19.925 de fecha 19 de enero de 2004; Lo dispuesto, en D.L. N° 3063 Ley de Rentas Municipales, la necesidad de regular el horario de funcionamiento de los locales de expendio de alcohol en la comuna, la ausencia de una ordenanza al respecto; Lo dispuesto, en Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio Del Interior y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior, que, declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por la pandemia mundial CORONAVIRUS (2019-NCOV); Decreto Alcaldicio Exento N° 1138, que, declara Emergencia Comunal en la comuna de Independencia; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos N° 20 y N° 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, la Ordenanza que, fija horarios diferenciados para el funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, deberán funcionar con arreglo, a los siguientes horarios:

Los establecimientos, que expendan bebidas alcohólicas que, deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar, entre, las 9.00 y, las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre, se ampliará en dos horas más, la madrugada de los días sábado y, feriados. Se exceptúan, las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que, expendan al por mayor, que, sólo podrán funcionar, entre, las 10.00 y, las 22.00 horas.

Los establecimientos, que expendan bebidas alcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar, entre, las 10.00 y, las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan, los salones de baile o discotecas, que, sólo podrán funcionar, entre, las 19.00 y, las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre, se ampliará en una hora más, la madrugada de los días sábado y feriados.

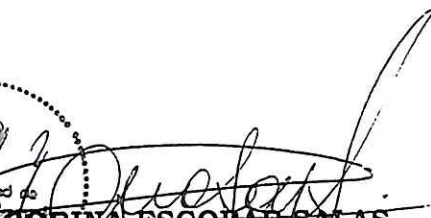
La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El Alcalde, podrá decretar, mientras se mantenga el Estado de Calamidad Pública, provocado por el brote epidémico de la pandemia mundial CORONAVIRUS (2019-NCOV), o, mientras la autoridad competente, así lo determine, restringir el horario de funcionamiento de los establecimientos que, expenden bebidas alcohólicas, en el territorio comunal.

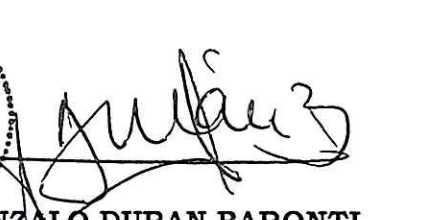
2.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en la página web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.




CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PUBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/mgp

TRANSCRITO A: Todas las Direcciones y Departamentos de este Municipio.
090420